gasto será de su cuenta así como el reintegro del papel del sello once correspondiente al expediente de subasta según dispone el Reglamento para la aplicación de la ley del timbre y quince dias para empezar la ejecución del servicio.

6ª La fianza definitiva se compondrá del diez por ciento de la cantidad presupuesta pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, canjeando la carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

7ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder, ni traspasar sin previo permiso del Excmo. Sr. Gobernador General de quien deberá solicitarse por conducto de esta Administración General.

8ª En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se admitirá una licitación verbal entre los interesados sin que exceda de diez minutos, adjudicándose por último á aquel que más ventajas proponga á favor del Estado.

9ª La carta de pago del depósito provisional de las proposiciones no admitidas, serán devueltas á los interesados con los documentos que acompañen á aquella.

Facultativas.

1ª El Contratista se obligará á conducir la correspondencia oficial y pública entre Guayama y Playa Ponce y vice-versa en las horas de itinerario fijadas actualmente ó que se modifiquen con la debida autorización, haciendo este servicio verificándolo á caballo.

2ª Para el mejor desempeño del servicio, el Contratista después de adjudicado el servicio depositará en la Administración General de Comunicaciones las matrículas de doce caballos, los que serán reconocidos por su cuenta para ver si reunen condiciones para el servicio y no podrán reemplazarse por otros sin dar cuenta remitiendo las nuevas matrículas.

3ª El Contratista tendrá para el servicio cuatro conductores debidamete uniformados con arreglo á su Reglamento y dos suplentes para los casos necesarios, no pudiéndose reemplazar sin la aprobación de la Administración General á quien se deberán proponer.

4ª El Conductor que le corresponda salir deberá presentarse en la Administración respectiva con media hora de anticipación á la de partida del correo, verificando por turno este servicio.

5ª Las balijas para la conducción de correspondencia si se hace á caballo, completas con sus candados le serán facilitadas por la Administración General, pero los desperfectos y deterioros que estas sufran así como su inutilización antes de un tiempo prudencial, será por cuenta del Contratista su composición y renovación, así como la adquisición de los candados qoe se pierdan.

6ª No podrá conducirse en las balijas ningún objeto extraño á la correspondencia, y si por ello se deteriorase ó manchase ésta, se le impondrá una multa proporcional al desperfecto.

7ª El Contratista queda obligado á conducir los excesos de correspondencia sin exigir retribución alguna, teniendo al efecto balijas de su propiedad por si fueren necesarias, de la misma forma que las que facilita la Administración con sus candados respectivos. Queda tambien obligado á verificar las expediciones extraordinarias que se le pidan al tipo que resulte la que diariamente hace abonándosele por separado.

8ª Por cada 40 minutos de retraso sin justificar en las expediciones, sufrirá el Contratista la multa de dos pesos que les serán descontados de la mensualidad que perciba.

9ª El Contratista percibirá mensualmente por el servicio que preste la dozava parte de la cantidad por la que verifica el servicio, presentando al efecto por conducto del Jefe de la oficina por triplicado la nominilla mensual correspondiente en que se hará constar qué conducción es, la fecha de la adjudicación, el dia que ha tomado posesión y el mes à que corresponde el pago, firmando el recibí.

10ª Si por faltar el Contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se erogasen perjuicios á la Administración, ésta podrá para su resarcimiento exigir acción contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

11ª Los Administradores de Comunicaciones de los puntos entre los cuales se verifica el servicio y los del tránsito vigilarán bajo su más estrecha responsabilidad, el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Puerto-Rico, 12 de Enero de 1897. —El Administrador General, *J. Quiroga.*

Modelo de la proposición.

"Don..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL (aquí fecha y número....) del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y de los requisitos que se exigen para la conducción de la correspondencia oficial y pública de Guayama á Playa Ponce y vice-versa y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos de subasta, se compromete á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de (aquí la cantidad en letras.)

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:
"Proposición para la adjudicación en pública subasta de la conducción de la correspondencia de....."

Puerto-Rico, 15 de Enero de 1897. — Aprobado.— MARÍN.

Lo que de orden de S. E. se anuncia en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 21 de Enero de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.* [276] 3—2

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Lóndres 3 d/v....	No hay con mediación del corredor.	7.77½	7.85
Idem 90 d/v.....		7.72½	7.80
París.....		56 p. 00	57½ p. 00
Madrid y Barcelona.....		26 p. 00	27 p. 00
Provincias		27 p. 00	28 p. 00
New York		60 p. 00	61 p. 00
Habana		50 p. 00	51 p. 00

VALORES. Acciones y Cédulas	Acciones.	Emitidas.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido.	Operaciones
Banco Español de Puerto-Rico..	15000	Todas.	$1500000	—	$100	$34	$ 7.80	
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7	
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	4104.46	100	Todo	$ 10	
Banco Popular	500	idem	10000	—	20	Idem	6.65 p. 00	
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola							Interés fijo	
1ª Emisión á 12 años	600	idem	60000	—	95	Idem	7 p. 00	
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120000	—	47½	Idem	7 p. 00	
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000	—	100	Idem	7 p. 00	
4ª Idem á 12 años	1500	idem	75000	—	50	Idem	7 p. 0000	
5ª Idem á 20 años	5000	idem	500000	—	100	Idem	7 p. 0000	

Sin operaciones hoy.

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Enero de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

DON JOSÉ CASANOVA Y REYES, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Guayama y Capitán del puerto de Arroyo.

Hago saber; que habiéndose encontrado en la mar, frente á la finca nombrada "Pozuelos" de esta jurisdicción, dos palos de buques, se hace público por medio del presente, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto, presenten en esta Ayudantía sus reclamaciones las personas que se crean con derecho á ellos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no habrá lugar á reclamación alguna.

Arroyo, 18 de Enero de 1897. — *José Casanova.* [269] 3—2

EDICTO.

DON AVELINO MARTINEZ REIG, primer Teniente del Batallón Cazadores de la Patria y Juez Instructor.

Hallándome instruyendo expediente por falta grave de primera deserción contra el educando de música de dicho Batallón Sinforoso Moreno Roman, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén à su alcance procedan á la busca y captura del citado sugeto, cuyas señas son: hijo de Juan y Monserrate, natural de Ponce de esta Provincia de Puerto-Rico, nació el 18 de Junio de 1880, de oficio ebanista, estatura 1 metro 547 milímetros, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba ninguna.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por el término de quince dias á contar desde la publicación en la GACETA al referido Moreno, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten y de no verificarlo será declarado en rebeldía; si fuese habido, ruego se ponga á mi disposición en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

En Ponce á los doce dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y siete —El Juez Instructor, *Avelino Martinez.*—Ante mí el Secretario, *Sandalio Salas.* [268] 3—2

Junta auxiliar de Cárceles de Vega-baja.

VICE-PRESIDENCIA.

Vacante el cargo de Llavero-mandadero de la Cárcel de este partido, dotado con el haber anual de 250 pesos, y acordado por la Junta su provisión por concurso, se hace público que durante el término de un mes podrán los aspirantes dirijir sus solicitudes, acreditando tener las condiciones siguientes:

1ª Veinte y cinco años cumplidos;

2ª Saber leer y escribir correctamente, y

3ª Acreditar ser de buena moralidad y de conducta irreprensible y no haber estado procesado criminalmente.

Vega-baja, Enero 22 de 1897.—El Vice presidente, José G. Pastor. [262] 3—2

Banco Español de Puerto-Rico.

Convocatoria á Junta general ordinaria.

Conforme á lo acordado por el Consejo de Gobierno, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 42 de los Estatutos y 143 del Reglamento social, se convoca á los Sres. Accionistas de este Banco á Junta general ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en el domicilio del mismo (calle de Tetuan número 3), debiendo presentarse con media hora de antelación las papeletas de asistencia, las cuales serán expedidas por la Secretaría á los interesados que, desde el 9 al 16 ambos inclusives, las soliciten, durante las horas de oficina.

Desde esta fecha queda fijada al público, en este Establecimiento, como lo previene el artículo 144 del Reglamento social, la lista de los Sres. Accionistas con derecho á voz y voto en la mencionada Junta.

Puerto-Rico, Enero 27 de 1897. — El Gobernador, *Fermín Martinez Villamil.* 3—1

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prescrito en sus Estatutos y del acuerdo del Consejo de Administración en sesión ordinaria de 15 del corriente, en la pública que tendrá lugar el 30 de este mismo mes, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones del propio Banco, calle de Tetuan número 15, se procederá al sorteo de 28 cédulas hipotecarias de la primera emisión, á fin de amortizarlas. Desde el día siguiente y durante diez mas estará fijada en estas oficinas la relación de las que resulten premiadas en el sorteo, publicándose además en la GACETA y periódicos de más circulación; y desde la propia fecha, en las horas hábiles de pago, se verificará el de las expresadas cédulas premiadas, que al efecto deberán presentarse con todos sus cupones no vencidos.

Venciendo el cuarto cupón de dichas cédulas y el primero de la de la quinta emisión el treinta y uno de este mismo mes, desde el dia 1º del entrante Febrero se satisfará tambien por estas oficinas y á las horas de costumbre el importe de los expresados cupones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Puerto-Rico, 16 de Enero de 1897 —El Secretario interino, *Juan de Guzman Benitez.* — Vº Bº —El Director Gerente interino, *Vicente Antonetti.* [267] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Cito, llamo y emplazo por t[illegible] de nueve dias